



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°271 -2024-MPC

Cusco, veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°2154-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 05 de julio de 2024 del Subgerente de Obras Públicas, Informe N° 1251-OP-OGPPI/MPC-2024 de fecha 10 de julio de 2024 de la Directora de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°710-2024-OGAJ/MPC del 22 de julio del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: “que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y el Artículo 43° precisa “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es “regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental”;

Que, el acápite 6.2 de la Directiva precitada expresa: “que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido” y el acápite 6.6 prescribe “Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento”;

Que, en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL indica:

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

(...)

7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa

La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2024-MPC/GM de fecha 31 de mayo de 2024, el Gerente Municipal resuelve:

APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE-TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ. PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2530399, por el monto de inversión de S/2'066,744.01 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; presupuesto desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
COSTO DIRECTO	1'633,081.19
GASTOS GENERALES	282,300.32
GASTOS DE INSPECCIÓN	81,238.27
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	53,275.40
COSTO DE LIQUIDACIÓN	16,848.33
PRESUPUESTO TOTAL	S/2'066,744.01

Que, mediante Informe N° 2154-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 del 05 de julio del 2024 del Subgerente de Obras Públicas, a través del cual, realiza el informe técnico para autorización de ejecución de proyectos por Administración Directa, por lo cual la sub gerencia de obras públicas en cumplimiento a lo dispuesto, remite el Informe Técnico de sustento para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Prolongación Arcopata (Tramo Calle sin Nombre - Sector la Rinconada del PP. JJ. Picchu del Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", bajo la modalidad de administración directa por un monto de S/. 2,066,744.01 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) y plazo de ejecución de 180 días calendario y concluye señalando lo siguiente:

“El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el Plan de Desarrollo de la entidad, la viabilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad”;

Que, a través de Informe N° 1251-OP-OGPPI/MPC-2024 del 11 de julio de 2024 emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, que señala:

III. Análisis:

Se muestra el análisis integral y detallado de los costos de obra detallada según informe N° 2154-CER-SGOP-GI-MPC-2024, mediante los siguientes cuadros:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	IMPORTE (S/)
1	COSTO DIRECTO		1,633,081.19
2	GASTOS GENERALES	17.29%	282,300.32
3	GASTOS DE INSPECCIÓN	4.97%	81,238.27
4	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.26%	53,275.40
5	COSTO DE LIQUIDACIÓN	1.03%	16,848.83
6	PRESUPUESTO TOTAL		2,066,744.01

Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
COSTO DIRECTO	127,673.69	493,627.18	367,709.95	291,205.79	198,968.61	153,892.92
GASTOS GENERALES (17.29%)	22,070.65	85,330.18	63,563.67	50,338.89	34,394.43	26,602.49
GASTOS DE INSPECCIÓN (4.97%)	12,039.71	14,539.71	14,539.71	14,539.71	14,539.71	11,039.71
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (3.26%)	53,275.40					
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.03%)						16,848.83
PRESUPUESTO TOTAL	215,062.45	593,497.07	445,813.34	356,084.39	247,902.75	208,384.00
TOTAL ACUMULADO	215,062.45	808,559.53	1,254,372.86	1,610,457.25	1,858,360.01	2,066,744.01
PORCENTAJE DE AVANCE	10.41%	28.72%	21.57%	17.23%	11.99%	10.08%
PORCENTAJE ACUMULADO	10.41%	39.12%	60.69%	77.92%	89.92%	100%

Así mismo se indica que mediante informe N° 1005-OP-OGPPIMPC-2024, esta oficina remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,066,744.01 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (Caja Municipal).

IV Conclusiones:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con Código Único de Inversión 2530399, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	180 días calendario	Informe N° 1005-OP-OGPPI/MPC-2024	Recursos Directamente Recaudados	---

Que, con Informe N° 710-2024-OGAJ/MPC de fecha 22 de julio del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, detalla:

IV. CONCLUSIONES

Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2530399, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE [Si/No]	COMENTARIOS
1	Opinión Técnica-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	MEMORANDUM N° 850-2023/MPC-GDUR	SI	Opinión Técnica respecto a la disponibilidad de terreno, alineamiento y propiedad de propiedades circundantes
2	Certificado de factibilidad	CF N° 036-2023-GIP-EPS. SEDACUSCO S.A.	SI	Certificado de factibilidad de Seda Cusco, respecto al sistema de agua potable y del sistema de desagüe.
3	Certificado de Cotas de Buzón	CCB N° 011-2023-GIP-EPS. SEDACUSCO S.A.	SI	Certificado de Cotas de Buzón de parte de Seda Cusco.
4	Inspección Técnica- Ministerio de Cultura	OFICIO N° 00479-2024-SDDPCDPC/MC	SI	Inspección Técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

V. OPINIÓN LEGAL

Es legalmente VIABLE la Aprobación de ejecución de la Obra por Administración Directa mediante acto resolutivo del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código de inversión N° 2530399.

Se muestra detallado en el siguiente cuadro el monto total de inversión y el plazo de ejecución según la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2024-MPC/GM, de fecha 31 de mayo del 2024, Resolución que Aprueba Expediente Técnico del PI:

DESCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
COSTO DIRECTO	1,633,081.19
GASTOS GENERALES	282,300.32
GASTOS DE INSPECCIÓN	81,238.27
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	53,275.40
COSTO DE LIQUIDACIÓN	16,848.83
PRESUPUESTO TOTAL	2,066,744.01

Plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.(...)

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2530399 con un monto total de inversión de S/2'066,744.01 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

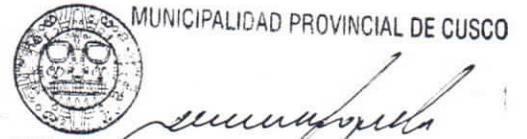
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOYA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARÍA GENERAL